

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 3 del actual, número 498, aparece el siguiente Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno:

«La Ley de treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho, que organiza la Administración central en el nuevo Estado y es norma constitutiva de ella, atribuye al Ministerio del Interior la gestión de la política interna y de la propaganda, que a este efecto está encargado de dar unidad y disciplina a las manifestaciones públicas del pensamiento, por lo que el Gobierno tiene que intervenirlas a través del Ministerio del ramo.

Ahora bien, como quiera que por razones estrictamente de orden público, encomendado en su gestión y responsabilidad en las actuales circunstancias a las Autoridades Militares, a estas corresponden facultades determinadas en lo que al ejercicio del derecho de reunión y asociación se refiere, precisa delimitar con toda claridad las respectivas competencias.

En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. La Autoridad Militar a que corresponda, al recibir alguna solicitud para la celebración de reuniones, manifestaciones, homenajes, certámenes literarios y actos análogos, en que haya de hacerse uso en público de la palabra, sin perjuicio de la facultad de denegación que por motivo de orden público en todo caso le compete, trasladará por oficio dicha solicitud al Gobernador Civil respectivo, al sólo efecto de su elevación al Ministerio del Interior, para que éste manifieste si por lo que afecta al

orden político y a las conveniencias de propaganda, debe celebrarse el acto o bien si acuerda su prohibición por razón de las facultades que en dicho orden le competen.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Vicepresidente del Gobierno Francisco Gómez Jordana.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

COMISION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Sesión del día 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.

En la ciudad de Burgos a las diez y siete horas del día arriba indicado, reunidos en sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, y abierta la sesión, se dió lectura al acta del día 21 del actual, que quedó aprobada por unanimidad, como igualmente las anteriores.

Acto seguido se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Convoar, en vista de que hay más Escuelas a proveer interinamente que aspirantes admitidas, para el día 10 de marzo, a las cinco de la tarde, en el local que provisionalmente ocupa la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, sita en el Círculo Católico de Obreros, calle de la Concepción número 28, a todas las aspirantes admitidas, para que personalmente o por persona legalmente autorizada se presenten a elegir Escuela, adjudicándoseles, caso de no presentarse, la que le corresponda.

2.º Ordenar el cese del Maes-

tro interino de Puras de Villafraanca, D. José García Saenz, con esta fecha, visto el oficio de la Inspectora de la zona, que participa el estado mental en que se halla este Maestro.

3.º Se acordó resolver, vista la instancia o recurso de reposición de la ex-Maestra interina de Herrán, D.ª Juliana del Barrio Alvarez, y de los oficios del Alcalde de Valle de Tobalina, de 24 del corriente, que no ha lugar a levantar la sanción que le fué impuesta por este Consejo el 31 de enero último, declarándola cesante, por abandono de destino, con efectos de 26 de enero, en que se ausentó por su propia voluntad, notificándole este acuerdo a los efectos del número 39 de la Circular de 31 de agosto de 1937.

4.º Se acordó excluir a D. Bernardino Moral Pérez, de Frandovine, que solicita ejercer interinamente, por no ofrecer hoy garantías para desempeñar el cargo (número 31), en vista de los informes supletorios que se pidieron y que han sido recibidos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las diez y ocho horas, de que yo como Secretario certifico.—El Presidente Inspector Jefe de 1.ª enseñanza de esta provincia.—El Secretario Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza.—Rubricados.—Es copia que concuerda con el original.

Burgos 1 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Julio Saldaña Alonso,

Providencias judiciales

Miranda de Ebro

D. Mariano Castillo Gutiérrez, Juez municipal suplente de esta Ciudad,

Hago saber: Que por este Juzgado y en el juicio verbal de desahucio que se hará mención, se ha

dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la Ciudad de Miranda de Ebro a 26 de febrero de 1938. Segundo Año Triunfal. El Sr. D. Mariano Castillo Gutiérrez, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en el pleito de juicio civil de desahucio seguido entre partes, de la una como demandante, don José Valdivielso y Rodríguez Sedano, mayor de edad, casado, Procurador y vecino de esta ciudad, en nombre de D. Domingo Cantón, y de la otra, como demandado, don Pablo Robles, mayor de edad, comerciante y de la misma vecindad, hoy de ignorado paradero, teniendo por fundamento la falta de pago del precio convenido,

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio solicitado por D. José Valdivielso y Rodríguez Sedano, en nombre de D. Domingo Cantón, contra don Pablo Robles, y en su consecuencia condeno a este último a que en el plazo improrrogable de ocho días deje y ponga a disposición del primero el piso que ocupa en la calle de Los Honos, número 4, 1.º, con apercibimiento de que si no lo verifica será lanzado a su costa, condenándole además a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y para la notificación al demandado de la precedente sentencia, por ser de ignorado paradero, se anuncia en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro 26 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Luis Villarías.—V.º B.º.—El Juez, Mariano Castillo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Arja.

Ignorándose el paradero de los mozos de los reemplazos de 1932,

Ricardo Caballero Vallejo, hijo de Evaristo y Ramona; 1935, Tomás Gutiérrez Vigo, de Marcos e Isabel; del mismo recemplazo, Cesáreo Quevedo Ruiz, de Indalecio y Baltasara, y 1936, Abundio Santidrián Huidobro, de Ignacio y Abilia, se les cita por medio del presente para que se presenten inmediatamente en la Caja de Recluta de Burgos, número 36, advirtiéndoles que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio consiguiente.

Arija 1 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, A. Rodrigo.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Ignorándose el paradero del mozo Julián Nubla González, hijo de Pedro y Vicenta, que nació en esta villa, el día 27 de julio de 1919, así como el de sus padres, se le cita para que comparezca en la Caja de Recluta de Burgos, número 36, el día 10 de marzo próximo, a las nueve de la mañana, y de no comparecer, le parará perjuicio y se le declarará por este Ayuntamiento prófugo.

Poza de la Sal 26 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, F. Fuente.

Alcaldía de Hinestrosa.

Ignorándose el paradero del mozo Emilio Gutiez Gutiez, hijo de Porfirio y de María Paz, comprendido en el recemplazo de 1940, como nacido en 8 de febrero de 1919, y no habiéndose podido notificar personalmente su concentración a la Caja de Recluta, se advierte al mismo que por el presente anuncio se le cita para que comparezca en la Caja de Recluta de Burgos, apercibiéndole con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Hinestrosa 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Honesto Gil.

Alcaldía de Monasterio de Rodilla.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fun-

darse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Monasterio de Rodilla 14 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Marcial Asenjo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Encío.

Mansilla de Burgos.
Solduengo.
Villaldemiro.

Alcaldía de Tosantos.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Tosantos 18 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Tobalina.

Villariego.
Regumiel de la Sierra.
Sotresgudo.
Santa María Mercadillo.
Redecilla del Camino.
Junta de Río de Losa.
Fuentemolinos.
Fuentebureba.
Jaramillo de la Fuente.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Cantabrana.
Tardajos.
Vilvela de Esgueva.
Cernégula.
Zuñeda.

Alcaldía de Albillos.

Como a pesar del tiempo transcurrido no se han presentado en esta Alcaldía las relaciones juradas que se tenía ordenado y que determina el Decreto de 31 de agosto de 1934, y disposiciones posteriores, se hace saber por tercera y última vez la obligación que tienen de presentar expresadas relaciones todos los vecinos, así como forasteros que sean propietarios o que posean fincas rústicas dentro de este término municipal, previniendo a los mismos que de no verificarlo en el plazo de quince días, quedarán incurso en las multas que preceptúa el Reglamento y de-

más responsabilidades consiguientes.

Para mayor facilidad de los interesados y para que puedan cumplir este requisito, el Secretario se ha provisto de dichas relaciones que facilitará a los contribuyentes al precio de diez céntimos una.

Para su entrega e instrucciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como recoger los mencionados impresos, durante el plazo de los quince días citados.

Albillos 14 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonino Mariscal.

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

No habiéndose presentado ninguna solicitud a la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, anunciada anteriormente, esta Corporación municipal, acordó anunciarla nuevamente para su provisión interina, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de la cédula personal del interesado y del justificante de ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, habrán de presentarse en esta Alcaldía, dentro de los diez días hábiles, a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

El concurso será resuelto dentro de los cinco días siguientes a aquel en que finalice el plazo de admisión.

Valle de Manzanedo 28 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Varona.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

No estando provista en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, esta Corporación municipal acordó anunciar un concurso para su provisión con el carácter de interina, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno General, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 21 de junio próximo pasado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal y reintegradas con la póliza correspondiente de 1'50 pesetas.

Segunda. Los aspirantes acreditarán que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, y son adictos al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España.

Tercera. Tanto los solicitantes como la Corporación municipal cumplirán estrictamente cuanto se dispone en la Orden del Excelentísimo Sr. Gobernador General del Estado de 27 de enero último, inserta en el B. O. número 468 del día 1.º del actual sobre sanciones a funcionarios.

Cuarta. Esta interinidad no constituirá derecho alguno a favor del designado para ocupar la plaza, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno General.

Quinta. El concurso será resuelto dentro de los cinco días siguientes a aquel en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Peral de Arlanza 28 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Alberto Minguez.

Sexta Región Militar—Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 16 de marzo próximo.

El pliego de condiciones técnicas y bases legales podrán ser consultados en la Secretaría de este Parque, de las diez a las doce horas los días laborables.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la superioridad.

ARTICULOS QUE SE ANUNCIAN

Para el Parque de Burgos.

Leña cocinas, 3.500 quintales métricos.

Leña hornos, 3.500 id.

Carbón vegetal, 200 id.

Paja larga, 500 id.

Paja empacada, 8.000 id.

Paja suelta, 600 id.

Para la plaza de Palencia.

Pan (raciones) 19.000.

Cebada quintales métricos, 18.000.

Paja id., 18.000.

Para la plaza de Estella.

Pan (raciones), 15.000.

Cebada quintales métricos, 3.000.

Paja id., 3.000.

Burgos 28 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Director, Alvaro Bazán.

Anuncios particulares

F. URRACA

OGULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220